



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 6 de agosto de 2026

N.º 0149

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 6 de agosto de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2026-3735

Extracto de las resoluciones presidenciales adoptadas durante el mes de junio de dos mil veintiséis, así como las recibidas con posterioridad al pleno correspondiente. BOP-2026-3736

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

Delegación de competencias. BOP-2026-3737

Ayuntamiento de Almaraz

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026. BOP-2026-3738

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana. BOP-2026-3739

Ayuntamiento de Brozas

Aprobación Definitiva Convenio Historia Social Única. BOP-2026-3740

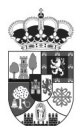
Ayuntamiento de Calzadilla

Reglamento régimen interno del Servicio de Ayuda a Domicilio. BOP-2026-3741

Concesión de servicios "Sala Velatorio Municipal". BOP-2026-3742

Delegación de Competencia. BOP-2026-3743

Aprobación inicial Expediente de modificación de créditos n.º 11/2026. BOP-2026-3744



Jueves, 6 de agosto de 2026

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Aprobación inicial estudio de viabilidad del contrato de concesión de servicios sala velatorio municipal.

BOP-2026-3745

Ayuntamiento de Herguijuela

Padrón fiscal agua segundo bimestre 2026.

BOP-2026-3746

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Delegación de Competencias del Alcalde en la concejal D.ª Isabel Plano Calvo para celebración de matrimonio civil.

BOP-2026-3747

Ayuntamiento de Montehermoso

Aprobación del expediente n.º 634/2026 para el otorgamiento, mediante procedimiento de concurrencia, de la concesión administrativa demanial de uso privativo del inmueble municipal denominado «Bar del Parque».

BOP-2026-3748

Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

Exposición Pública de la Cuenta General del Ejercicio 2025.

BOP-2026-3749

Aprobación Inicial del Presupuesto General 2026.

BOP-2026-3750

Ayuntamiento de Torreorgaz

Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025.

BOP-2026-3751

Ayuntamiento de Valdeobispo

Concurso para el arrendamiento del Prado de los Toros.

BOP-2026-3752

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Modificación comisión especial de cuentas.

BOP-2026-3753

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros

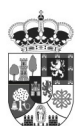
Aprobación definitiva del expediente de concesión de suplemento de crédito n.º1/2026

BOP-2026-3754

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Resolución definitiva de contratación de Trabajadora Social, personal laboral fijo.

BOP-2026-3755



Jueves, 6 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

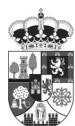
Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 30 de julio de 2026

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES
LOCALES



Jueves, 6 de agosto de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2026 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D. JUAN IGNACIO GILETE BATALLA** Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Santiago de Alcántara**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 2 de mayo de 2025 asistido por **Dª. MARÍA BERMEJO SIERRA** Secretaria de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

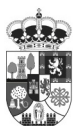
EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Jueves, 6 de agosto de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO.- La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

TERCERO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

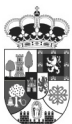
«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».



Jueves, 6 de agosto de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CUARTO.- La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Santiago de Alcántara** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

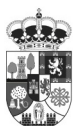
Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Santiago de Alcántara** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo



Jueves, 6 de agosto de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

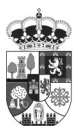
Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Jueves, 6 de agosto de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

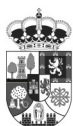
La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Jueves, 6 de agosto de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

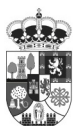
TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Jueves, 6 de agosto de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «quorum» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

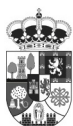
La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Jueves, 6 de agosto de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

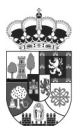
- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Jueves, 6 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

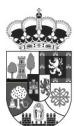
ANUNCIO. Extracto de las resoluciones presidenciales adoptadas durante el mes de junio de dos mil veintiséis, así como las recibidas con posterioridad al pleno correspondiente.

Resoluciones de presidencia adoptadas y recibidas en el Negociado de Asuntos Generales con posterioridad a la convocatoria del pleno correspondiente.

- Rectificación bases de convocatoria de proceso selectivo.

Resoluciones del mes de junio de 2026.

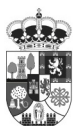
- Contratos menores (rectificaciones referencias de expedientes, aprobar contrato de desayuno, adjudicaciones de hoteles, aprobar certificaciones de obra, redacciones de proyectos, planes directores, rectificaciones de errores, nombramiento director de obra, rectificación aplicación presupuestaria, ordenar aprobación de gasto y adjudicar contrato, contratación de suministros, sustitución director de obra).
- Correspondencia.
- Bolsas de trabajo (activación de bolsas).
- Servicios extraordinarios (nombramientos de interinos).
- Nóminas (reconocer las obligaciones que conlleva la nómina de los empleados públicos, de los miembros de la corporación y de los empleados del Consorcio MásMedio y ordenar el pago de la misma según el desglose indicado en las resoluciones, seguro de vida).
- Devolución de ingresos no tributarios (devolución voluntaria de dos ayuntamientos).
- Disposiciones administrativas de carácter general (rectificaciones de resoluciones, certificaciones, prorroga segundo encargo Tragsatec, pago cuota asociaciones, aprobar planes de seguridad, nombrar coordinadores de seguridad y salud, informes favorables de obras, contratación de alojamientos).
- Aprobar las subvenciones de concesión directa a las distintas entidades que se indican en las resoluciones (concesiones de subvenciones, resoluciones de concesión y denegación de ampliaciones de plazo, devoluciones parciales, rectificación de



Jueves, 6 de agosto de 2026

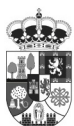
resoluciones, cambios de actividad, pago cuotas asociaciones, fundaciones, consorcios... , aceptaciones de ingresos, desistir solicitudes de subvenciones, aceptación renuncia de).

- Expedientes de sesiones de Junta de Gobierno (consejo administración Másmedio).
- Responsabilidad patrimonial pasiva.
- Modificaciones del presupuesto (aprobar expedientes de modificaciones presupuestarias).
- Liquidación de tasas y precios públicos.
- Gestión de instalaciones deportivas y culturales de la diputación (ingresos del mes de mayo de 2026 del complejo deportivo).
- Expedientes de sesiones de pleno.
- Convenios, acuerdos marcos y protocolos generales de actuación (aprobar prácticas a alumnos, aprobar convenio marco, convenio de prácticas).
- Ayudas sociales (ayuda prótesis y desplazamientos, discapacidad).
- Comisiones de servicios (nombramientos en comisiones de servicio, asignación de retribuciones por prorroga de comisión de servicio).
- Organización de actividades culturales y deportivas.
- Planes provinciales de obras y servicios (nombramientos de direcciones de obra, actas de entrega de obras, autorizar exceso de mediciones, ampliaciones de plazo de ejecución de obras, levantamiento de la suspensión temporal parcial o total de ejecuciones de obra, rectificaciones de errores en resoluciones, resoluciones de contratos, modificaciones de contratos de obra, nombrar responsables de contrato, acordar ocupación anticipada de obra, certificaciones de obra, devoluciones voluntarias, encargos a medios propios, introducción de precios nuevos).
- Solicitudes de acceso a información pública.
- Subvenciones y proyectos de otras entidades (aceptación parcial/total de varios ayuntamientos, incumplimientos en procedimientos de reintegros, propuestas de reintegros de varios ayuntamientos, declarar decaído a ayuntamientos, aprobar relación de beneficiarios para el proyecto " Educación para la Ciudadanía Global", nuevo plazo para estancias en CEI Charo Cordero, levantamiento suspensión temporal ejecuciones de obra, inadmisión de solicitudes de varios ayuntamientos, aprobar proyecto ISLA VI).
- Adhesión y participación en entidades públicas y privadas.
- Recursos administrativos.
- Teleasistencia (concesión del servicio de teleasistencia, denegación del servicio de teleasistencia, bajas definitivas).
- Asistencia técnica a las entidades locales.
- Selección de personal.



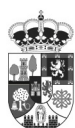
Jueves, 6 de agosto de 2026

- Seguridad social.
- Becas, premios y ayudas (abonos a consejos asesores de publicaciones, designación de colaboradores, pago de becas, aprobar listado de proyectos que pasan a segunda fase de "PIE PLUS", renuncia de honorarios).
- Horario de conciliación personal y laboral (conciliación familiar bolsa 77 horas, flexibilidad horaria, lactancia).
- Expediente genérico (liquidación OARGT, pago redacción de proyecto, autorizaciones a terceros, recursos de reposición, renovar autorización a terceros, liquidación de tasas, cambio responsable de contrato, ejercer acciones legales necesarias frente a liquidaciones de impuestos, contratación de alojamientos, iniciar procedimiento sancionador de carreteras, sancionar a un particular en un procedimiento sancionador de carreteras, resolución de contrato menor, iniciar expediente responsabilidad patrimonial).
- Licencias y permisos.
- Teletrabajo (concesión excepcional de teletrabajo).
- Excedencias.
- Atribución temporal de funciones (abono de superior categoría, autorización de superior categoría otorgar apoderamiento).
- Nombramiento de interinos (nombramientos de interinos, trienios, adscripción provisional).
- Contratación laboral.
- Jubilaciones.
- Reconocimiento de servios prestados.
- Reintegro de subvenciones, becas y ayudas (devolución parcial de un ayuntamiento y la universidad, iniciar procedimiento de reintegro de un ayuntamiento).
- Instancia general normalizada (autorización asistencias para participar en reuniones a los lugares indicados en las resoluciones, ampliación permiso no retribuido, reconocimiento de servicios y trienios, recursos de alzada y reposición, liquidación tasas, liquidación OARGT, devolución garantía/fianza, aprobación ampliación prácticas, nombramientos instructores, convenios de prácticas, cierre de centros tardes de agosto, concesión excepcional de teletrabajo, nombramientos de interinos, abono de vacaciones no disfrutadas, ampliación plazo ejecución de proyecto, bolsa de formación, inclusión al sistema dinámico de adquisición de servicios de Másmedio de nuevas empresas).
- Comisión circunstancial Secretaría-Intervención (nombramiento secretario-interventor en varios municipios).
- Instrucción expediente disciplinario personal (propuesta de instructor).
- Asistencia a mesas de contratación (propuesta nombramientos de funcionarios para asistencia a mesas de contratación a solicitud de varios ayuntamientos).



Jueves, 6 de agosto de 2026

- Asistencia a tribunales de selección en varios municipios (propuesta de nombramientos de tribunales de selección, dejar sin efecto una resolución).
- Convenio de proyectos.
- Devoluciones de fianza.
- Convocatorias de selección de personal (listas definitivas de procesos selectivos, nombramientos tribunales y asesores, aprobaciones de bolsas de empleo, nombrar funcionarios de carrera, avocar puntualmente las competencias para designar miembros de tribunales, abono tribunales, recurso de alzada).
- Aprobación Planes de Seguridad y Salud (aprobación de planes de seguridad y salud, nombramientos de coordinadores/as de seguridad y salud).
- Gestión de la formación (pago de acciones formativas, nombramiento y modificaciones de docentes para acciones formativas, convocatoria de nuevas acciones formativas del plan de formación agrupado 2025- 2026, rectificación de resoluciones).
- Ejecución de acciones formativas (pago de acciones formativas, nombramientos de docentes, pago alojamientos, pago de obsequios a ponentes, adjudicación comida, modificación de resoluciones, modificación moderador en ponencia).
- Expedientes de sesiones de órganos colegiados, comisiones informativas y especiales.
- Libro de resoluciones (nombramiento secretario-interventor OARGT).
- Contrato privado menor.
- Convalidación de gastos (gastos emergencia metereológica).
- Anticipos de caja finja.
- Anticipos reintegrables a entidades locales.
- Personal eventual.
- Circulares, normas e instrucciones.
- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva (declarar decaídas las alegaciones de un ayuntamiento, aprobar bases convocatorias estancias CEI Charo Cordero, aceptación de ingresos, aceptación de reintegro y devoluciones de ayuntamientos, ampliaciones de plazo, iniciar procedimientos de reintegro).
- Oferta pública de empleo.
- Aprobar expedientes genéricos (autorizaciones y no autorizaciones a terceros, correcciones de errores de resoluciones, pago de redacciones de proyectos, pago ITV y IVTM segundo semestre, autorizaciones de uso temporal de aparcamientos, desestimación de expedientes de contratación, desistimiento adjudicación de contratos, estimar reclamación patrimonial, reclamación económico administrativa, liquidación de tasas).
- Permutas.
- Servicios especiales.
- Reconocimiento de servicios prestados.



Jueves, 6 de agosto de 2026

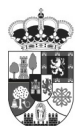
- Informe de consulta no vinculante (nombramiento en comisión de servicio).
- Instrucción expediente de responsabilidad patrimonial.
- Compras menores.
- Gestión de la formación (pago de acciones formativas, nombramiento y modificaciones de docentes, aprobación de nuevas acciones formativas del plan de formación propio 2026).
- Reconocimientos de obligaciones y ordenaciones de pago (relación de facturas, aprobación certificaciones de obra, exceso de mediciones de obra, dietas movilidad y varios, comisiones de servicio, pago dietas de las distintas áreas de diputación, pago seguridad social y nóminas, tasas, comisiones de servicios, aportaciones a grupos políticos, devoluciones de garantía).
- Creación de aplicaciones presupuestarias.
- Contratación (adjudicar contratos, aprobar expedientes administrativos de los expedientes de contratación de obras y de servicios, certificado de representante, acordar prórroga de contrato).
- Omisión y reparos.
- Plan estratégico de subvenciones y modificaciones.
- Certificaciones de obra.
- Indemnizaciones por razón de servicio.
- Asistencia a cursos, jornadas, congresos o realización de tareas fuera del lugar de trabajo habitual (comisiones de servicios a distintas localidades).
- Disciplina urbanística (incoación de procedimientos sancionadores de restablecimiento de legalidad urbanística, finalización y archivo de procedimientos, declarar la improcedencia para iniciar el proceso de restauración urbanística).
- Instrucción expediente sancionador urbanismo (propuestas de nombramientos de instructores).
- Libro de resoluciones (nombramientos en órganos colegiados, autorización Másmedio, convocatoria Junta de Gobierno y pleno).
- Ordenar devoluciones de fianza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de julio de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Jueves, 6 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

ANUNCIO. Delegación de competencias.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

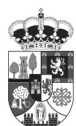
Considerando que durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de agosto de 2025 hasta el 17 de agosto de 2025, ambos incluidos, el Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en doña María del Pilar Serrano Masedo, Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de tiempo que me encuentre fuera de la localidad, desde el día 1 de agosto de 2025 hasta el 17 de agosto de 2025, ambos incluidos.

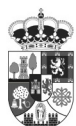
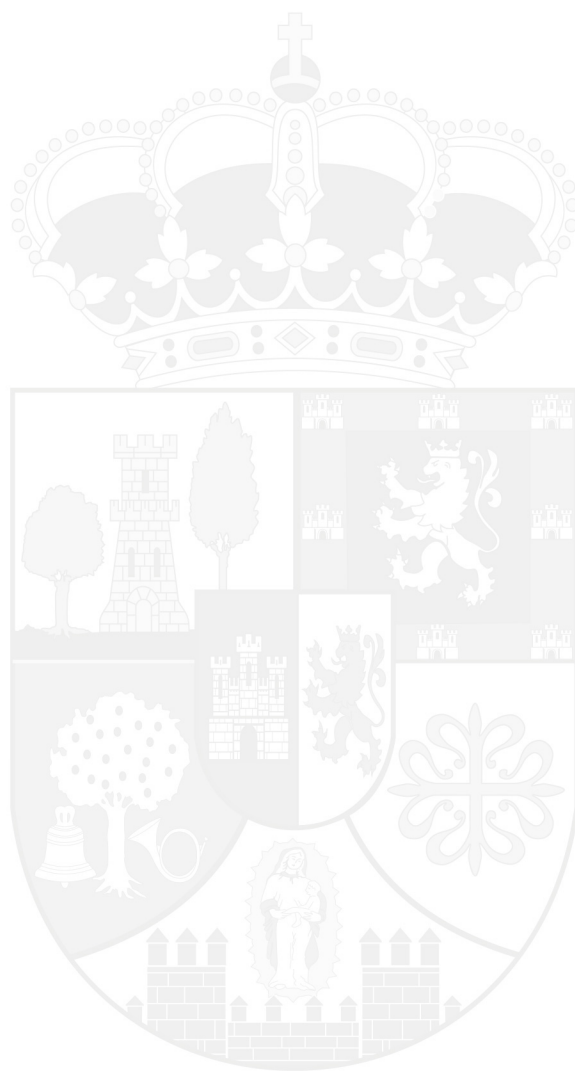
SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.



Jueves, 6 de agosto de 2026

TERCERO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Aldeanueva de la Vera, 31 de julio de 2026
Francisco Javier García Béjar
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 6 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

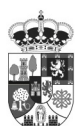
ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Almaraz, de fecha 30 de julio de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Almaraz, 31 de julio de 2026

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE



Jueves, 6 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, adoptado en sesión celebrada el día 30 de julio de 2026, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana.

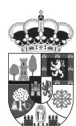
El Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2026, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana, en los términos contenidos en el proyecto que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa de aplicación, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales, en horario de atención al público, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

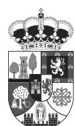
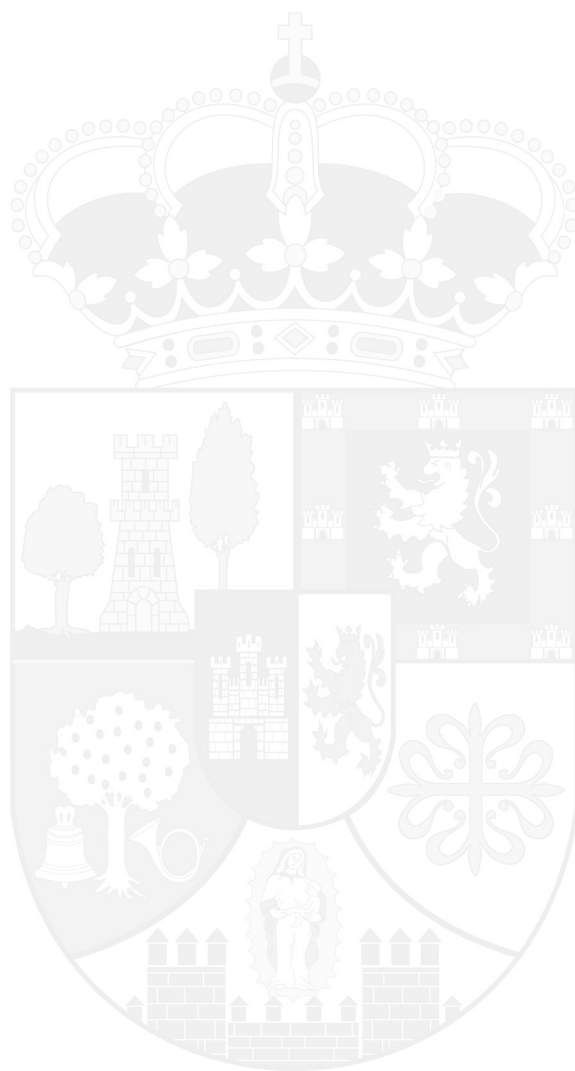
Asimismo, el texto aprobado inicialmente estará disponible en el Portal Web y en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento de los principios de transparencia y participación ciudadana. En el supuesto de que durante el citado plazo no se presenten reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo



Jueves, 6 de agosto de 2026

previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arroyo de la Luz, 30 de julio de 2026
Carlos Caro Domínguez
ALCALDE



Jueves, 6 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Convenio Historia Social Única.

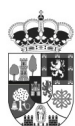
Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de información pública, se considera aprobado definitivamente el texto inicial del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y el Ayuntamiento de Brozas para la implantación y desarrollo de la Historia Social Única, en el marco del Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la forma y plazos establecidos en el art 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985 y 171.3 TRLRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Brozas, 27 de julio de 2026

Milagrosa Hurtado Marcos

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 6 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Reglamento régimen interno del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Aprobada inicialmente el Reglamento municipal regulador del régimen interno de prestación del servicio de Ayuda a Domicilio del municipio de Calzadilla por Acuerdo del Pleno de fecha 29/07/2026 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

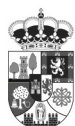
<http://calzadilla.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Calzadilla, 29 de julio de 2026

Alejandro Madejon Jareño

ALCALDE



Jueves, 6 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

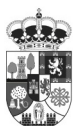
ANUNCIO. Concesión de servicios “Sala Velatorio Municipal”.

Por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2026 se adoptó someter a información pública mediante anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calzadilla y el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de un mes el estudio de viabilidad económica-financiero del contrato de concesión de servicios “Sala Velatorio Municipal” que se pretende licitar.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Calzadilla, 29 de julio de 2026

Alejandro Madejon Jareño
ALCALDE



Jueves, 6 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

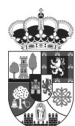
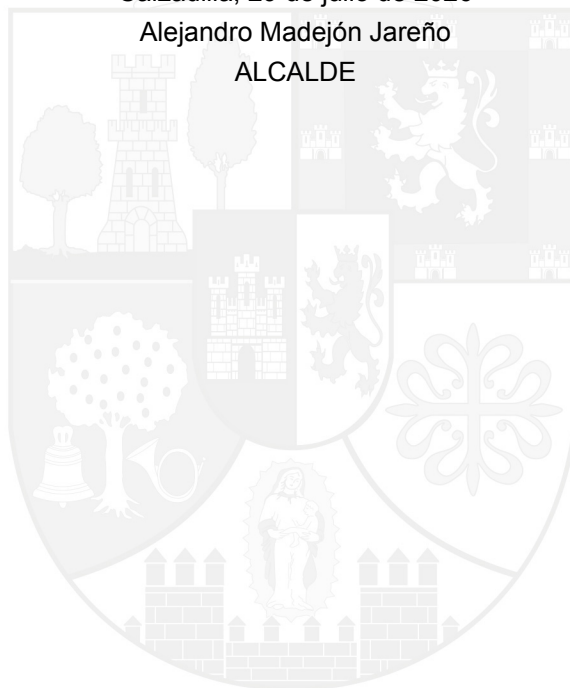
ANUNCIO. Delegación de Competencia.

Por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2026 se adoptó delegar el ejercicio de la competencia de órgano de contratación en el procedimiento para la licitación de la "Sala Velatorio" del Municipio de Calzadilla, con número de expediente 223/2026 del Pleno el Alcalde, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Calzadilla, 29 de julio de 2026

Alejandro Madejón Jareño
ALCALDE



Jueves, 6 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

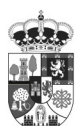
ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de modificación de créditos n.º 11/2026.

Se adjunta en ANEXO la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 11/2026 con la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO de acuerdo al siguiente detalle.

Calzadilla, 29 de julio de 2026

Alejandro Madejon Jareño

ALCALDE



Jueves, 6 de agosto de 2026



Excmo Ayuntamiento
de
Calzadilla

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29/07/2026 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 11/2026 con la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	622000	PISTA PADEL	43.079,06	- 22.689,29	20.389,77
165	619000	EXTENSION RED ELECTRICA	0,00	+ 22.689.29	22.689.29

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calzadilla.sedelectronica.es>].

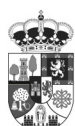
Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Cód. Verificación: 9CJNLAJXTGNNXENMMR4PDG5
Verificación: <https://calzadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 1 de 1



Jueves, 6 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casillas de Coria

ANUNCIO. Aprobación inicial estudio de viabilidad del contrato de concesión de servicios sala velatorio municipal.

Resolución de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2026 del Ayuntamiento de Casillas de Coria por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación del estudio de viabilidad del contrato de concesión de servicios de la sala velatorio municipal, con el siguiente contenido literal:

Visto el estudio de viabilidad elaborado por el servicio de asistencia a municipios de la Excm. Diputación provincial de Cáceres en fecha de 27 de julio de 2026,

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

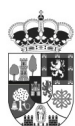
Documento	Fecha/N.º
Informe jurídico con adecuación del estudio	03/08/2026

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el estudio de viabilidad elaborado por el servicio de asistencia a municipios de la Excm. Diputación provincial de Cáceres en fecha de 27 de julio de 2026, en relación a la concesión del servicio de sala velatorio municipal.

SEGUNDO. Someter el estudio de viabilidad a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de un mes.



Jueves, 6 de agosto de 2026

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://casillasdecoria.sedelectronica.es>

TERCERO. El presente acuerdo quedará elevado a definitivo si no se presentan reclamaciones al mismo.

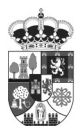
En cumplimiento del artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de un mes durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: oficinas físicas del Ayuntamiento con dirección en plaza mayor, n.º 1 de la localidad de Casillas de Coria, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://casillasdecoria.sedelectronica.es>.

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Casillas de Coria, 3 de agosto de 2026

Mónica Martín Sánchez
ALCALDESA



Jueves, 6 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herguijuela

EDICTO. Padrón fiscal agua segundo bimestre 2026.

Visto el contenido del padrón fiscal - listas cobratorias correspondientes a los tributos locales SEGUNDO Bimestre de 2026 AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO y canon de la Junta de Extremadura elaborado por el servicio de recaudación de este Ayuntamiento, unido al expediente de su razón.

RESULTANDO. Que no contienen errores aritméticos que enmendar.

CONSIDERANDO. Que, las tarifas se ajustan a la respectiva Ordenanza Municipal de aplicación y acuerdo plenario de fijación, actualmente en vigor.

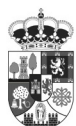
HE RESUELTO

ÚNICO. Aprobar la liquidación correspondiente del Padrón Fiscal de la Tasa de agua. Alcantarillado, basura y cánón de la Junta de Extremadura correspondientes al SEGUNDO Bimestre del ejercicio 2026 que se une al expediente de su razón.

Las personas interesadas podrán examinar las listas cobratorias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, tal y como dispone el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la



Jueves, 6 de agosto de 2026

notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa o en el plazo de seis meses desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

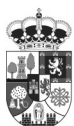
El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses contados al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Herguijuela, 31 de julio de 2026

Gonzalo José González Muñoz

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 6 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de Competencias del Alcalde en la concejal D.ª Isabel Plano Calvo para celebración de matrimonio civil.

Visto el expediente remitido por el Juzgado de Paz de Malpartida de Cáceres por el que por se autoriza la celebración de matrimonio civil entre D. EDUARDO GALÁN GARCÍA y D.ª MARTA ALONSO RICO conocido su mutuo interés para ser casados por la Concejal D.ª Isabel Plano Calvo.

Considerando que está prevista la celebración del matrimonio para el próximo día el día 8 de agosto de 2026 en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

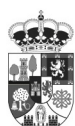
A tenor de lo establecido en el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes (B.O.E. n.º 307, de 24 de diciembre de 1994).

Dado el contenido de la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Vistas las facultades contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo cuanto precede, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en la Concejal D.ª Isabel Plano Calvo para celebrar matrimonio civil en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres. la facultad atribuida a esta Alcaldía por el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes que se celebrará entre D. EDUARDO GALÁN GARCÍA y D.ª MARTA ALONSO RICO, el día 8 de agosto de 2026 en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.



Jueves, 6 de agosto de 2026

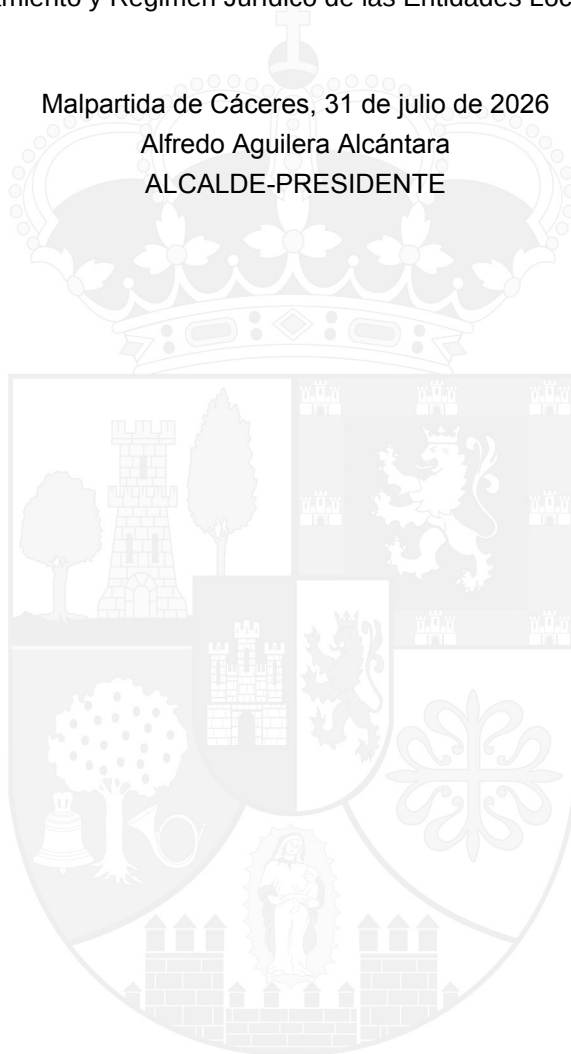
SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Notificar el contenido de esta delegación a la Concejala D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara así como al Juzgado de Paz de Malpartida de Cáceres a los efectos pertinentes.

CUARTO.- Dar conocimiento de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Malpartida de Cáceres, 31 de julio de 2026

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 6 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

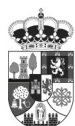
ANUNCIO. Aprobación del expediente n.º 634/2026 para el otorgamiento, mediante procedimiento de concurrencia, de la concesión administrativa demanial de uso privativo del inmueble municipal denominado «Bar del Parque».

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Montehermoso por la que se aprueba y convoca mediante procedimiento de concurrencia —concurso—, de la concesión administrativa demanial de uso privativo del inmueble municipal denominado «Bar del Parque», con referencia catastral 5710601QE2451S0001OL, para su explotación como bar-cafetería, y convocar la correspondiente licitación.

Se adjunta anexo.

Montehermoso, 5 de agosto de 2026

Rosa Isabel Garrido Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 6 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

Expediente n.º: 634/2026 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL PARQUE

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

En relación con el expediente n.º 634/2026 y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 22 de abril de 2026, el Servicio de Urbanismo, Patrimonio y Festejos, mediante propuesta suscrita asimismo por la Alcaldía, puso de manifiesto la necesidad de tramitar un procedimiento para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de una concesión administrativa demanial de uso privativo sobre el inmueble municipal destinado a «Bar del Parque», situado en el interior del Parque Municipal Príncipe Felipe, con referencia catastral 5710601QE2451S0001OL. En la propuesta se hacía constar que el inmueble había sido explotado con anterioridad mediante contrato de concesión de servicios adjudicado en 2023, resuelto por acuerdo del Pleno de 23 de febrero de 2026, quedando desde entonces sin explotación.

SEGUNDO. Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0627, de 23 de abril de 2026, se acordó iniciar el procedimiento de concesión administrativa demanial de uso privativo por concurrencia; solicitar a los Servicios Técnicos de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón la redacción del informe técnico de descripción y valoración; encomendar a Secretaría la elaboración del pliego de condiciones; someter ambos documentos a información pública por plazo de treinta días; y, una vez cumplidos dichos trámites, emitir nuevo informe-propuesta de resolución.

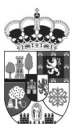
TERCERO. La Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón emitió informe técnico de valoración relativo al inmueble, expediente técnico 127_2026/033. El informe identifica el bien como suelo urbano de equipamientos, situado en Plaza de la Constitución n.º 32, interior del Parque Municipal Príncipe Felipe; estima una superficie construida real de 166 m² —110 m² de edificación principal y 56 m² de terraza cubierta—; describe la construcción como apta para su uso y en buen estado general, aunque sin mobiliario ni equipamiento de cocina; y fija una valoración orientativa de la edificación de 105.690,54 euros, con vigencia de un año desde la firma del documento.

CUARTO. Con fecha 10 de junio de 2026 quedó incorporado al expediente el Pliego de condiciones regulador de la concesión. El pliego configura el negocio como concesión demanial de uso privativo, de naturaleza patrimonial, para la explotación del inmueble como bar-cafetería; establece su adjudicación mediante concurso; fija un canon mínimo anual de 2.400,00 euros, mejorable al alza; prevé una duración inicial de cinco años, con posibilidad de una única prórroga expresa de hasta cinco años adicionales; y determina los derechos, obligaciones, garantías, criterios de adjudicación y demás condiciones de la concesión.



Cód. Validación: ESFSSGTHA3DPEFTNOMV3LXWPS
Verificación: <https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

DECRETO
Número: 2026-1240
Fecha: 05/08/2026



Jueves, 6 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

QUINTO. El informe técnico de valoración y el pliego de condiciones fueron sometidos a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 116, de 22 de junio de 2026, por plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación. La documentación quedó igualmente a disposición de las personas interesadas en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SEXTO. Durante el período de información pública, comprendido desde el 23 de junio hasta el 3 de agosto de 2026, ambos inclusive, no se presentaron alegaciones, reclamaciones ni sugerencias contra el informe técnico de valoración ni contra el pliego de condiciones, según certificado de Secretaría de 3 de agosto de 2026.

Ello se entiende sin perjuicio de la proposición presentada anticipadamente por D. Juan Carlos Corrales González, en representación de JC Corrales Bussines, S.L., que fue inadmitida mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-1098, de 15 de julio de 2026, por haberse presentado antes de la convocatoria de la licitación y de la apertura del plazo de presentación de ofertas.

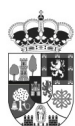
SÉPTIMO. La documentación esencial incorporada al expediente es la siguiente:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	22/04/2026	Servicio de Urbanismo, Patrimonio y Festejos
Providencia de Alcaldía	22/04/2026	Inicio del expediente
Informe jurídico	23/04/2026	Emitido por Secretaría
Informe-Propuesta de Resolución	23/04/2026	Emitido por Secretaría
Resolución Alcaldía n.º 0627	23/04/2026	Inicio de procedimiento, redacción de pliegos y exposición al público
Informe técnico	08/05/2026	Valoración
Pliego de condiciones	10/06/2026	
Anuncio BOP CC	22/06/2026	Exposición al público
Solicitud de participación de JC Corrales Bussines SL	07/07/2026	
Resolución Alcaldía n.º 1098	15/07/2026	Inadmisión por presentación anticipada en fase de información pública sin convocatoria abierta
Certificado de alegaciones	04/08/2026	No alegaciones, sugerencias y reclamaciones
Informe propuesta Secretaría	04/08/2026	Favorable



Cód. Validación: ES6850THA3DPEFTNOMVQJXWPS
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

DECRETO
Número: 2026-1240
Fecha: 05/08/2026



Jueves, 6 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

Informe de intervención	05/08/2026	No sujeto a fiscalización previa al tratarse de concesión que no supone obligación económica para el Ayuntamiento
-------------------------	------------	---

LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La legislación aplicable es la siguiente:

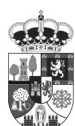
- El artículo 93 a 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- El artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDA. Régimen jurídico. Son de aplicación, principalmente, los artículos 5, 6 y 93 a 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los términos en que tengan carácter básico o resulten de aplicación supletoria; los artículos 74, 75, 78 a 91 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; el artículo 9 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el propio pliego de condiciones.

TERCERA. Naturaleza de la utilización. La ocupación exclusiva del inmueble municipal para su explotación por un tercero como bar-cafetería constituye un uso privativo de un bien de dominio público, por cuanto limita o excluye la utilización por las demás personas. Dicha utilización está sujeta a concesión administrativa. Al prevalecer la explotación económica de un bien demanial y no la encomienda de una prestación de titularidad municipal, el negocio tiene naturaleza patrimonial y queda excluido de la aplicación directa de la Ley 9/2017, sin perjuicio de la utilización de sus principios para resolver dudas y lagunas.

CUARTA. Procedimiento y publicidad. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público debe efectuarse, como regla general, en régimen de concurrencia. El expediente contiene la descripción y valoración técnica del bien y un pliego regulador de las condiciones de utilización, habiéndose cumplido el trámite de información pública previsto en la normativa patrimonial local. La inexistencia de alegaciones permite aprobar definitivamente ambos documentos y continuar el procedimiento mediante la convocatoria del concurso.

QUINTA. Competencia. La competencia corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con la disposición adicional segunda, apartados 9 y 10, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no superar el presupuesto base de licitación el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros..



Jueves, 6 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

SEXTA. Rectificación de error material. Se advierte que la cláusula cuarta del pliego y su reproducción en el anuncio de información pública expresan que el valor económico estimado de la concesión, calculado sobre un canon mínimo anual de 2.400,00 euros y una duración inicial de cinco años, asciende a 10.500,00 euros. La multiplicación correcta es $2.400,00 \times 5 = 12.000,00$ euros. Se trata de un error aritmético manifiesto, susceptible de rectificación conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, sin modificación del canon mínimo, del plazo inicial, de los criterios de adjudicación ni de ninguna otra condición sustantiva sometida a información pública.

Cumplidos los trámites exigibles, no formuladas alegaciones y corregido el error aritmético indicado, procede aprobar definitivamente el informe técnico de valoración y el pliego de condiciones, aprobar el expediente y convocar la licitación mediante concurso, con la publicidad establecida en el propio pliego.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartados 9 y 10, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

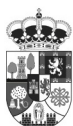
PRIMERO. Aprobar el expediente para el otorgamiento, mediante procedimiento de concurrencia —concurso—, de la concesión administrativa demanial de uso privativo del inmueble municipal denominado «Bar del Parque», con referencia catastral 5710601QE2451S0001OL, para su explotación como bar-cafetería, y **convocar la correspondiente licitación.**

SEGUNDO. Rectificar el error material advertido en la cláusula cuarta del pliego de condiciones de modo que donde se indica que el valor económico estimado de la concesión, calculado sobre el canon mínimo anual de 2.400,00 euros y la duración inicial de cinco años, asciende a 10.500,00 euros, **debe decir 12.000,00 euros.**

TERCERO. Aprobar definitivamente el informe técnico de valoración emitido por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón, relativo al citado inmueble municipal.

CUARTO. Aprobar definitivamente el Pliego de condiciones que ha de regir la concesión administrativa demanial de uso privativo del inmueble municipal denominado «Bar del Parque», con la rectificación indicada en el apartado segundo.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica o perfil del contratante municipal, abriendo el plazo de quince días naturales para la presentación de proposiciones, contado desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos establecidos en el pliego.



Jueves, 6 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

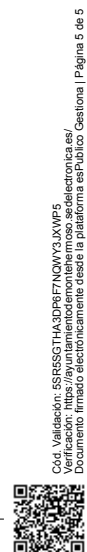
SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de licitación:

- José Carlos Martín Alcón, que actuará como Presidente de la Mesa.
- José David Ruiz López, Vocal (SECRETARIO de la Corporación).
- María Dolores Muñoz Vegas, Vocal (INTERVENTORA de la Corporación).
- Juan Carlos Bellón Pérez, Vocal (APAREJADOR de la Corporación).
- Miriam Pulido Miranda, (FUNCIONARIA de la Corporación) que actuará como Secretario de la Mesa.

En Montehermoso, a la fecha de su firma electrónica al margen

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO
Número: 2026-1240 Fecha: 05/08/2026



Cód. Validación: ESF8S0THA3DREFTNOMVQJXVPS
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Jueves, 6 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

Expediente n.º: 634/2026

PLIEGO DE DE CONDICIONES

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL INMUEBLE MUNICIPAL DENOMINADO "BAR DEL PARQUE"

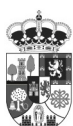
CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público municipal para su explotación como bar-cafetería, identificado como inmueble destinado a Bar del Parque, sito en el Parque Municipal Príncipe Felipe de Montehermoso. El bien objeto de la concesión presenta las siguientes características:

Dato	Descripción
Referencia catastral	5710601QE2451S0001OL
Localización	Plaza de la Constitución n.º 32, interior del Parque Municipal Príncipe Felipe, Montehermoso (Cáceres).
Clase	Bien de dominio público municipal. Suelo urbano - equipamientos.
Superficie	Parcela catastral: 331 m². Superficie construida catastral: 195 m². Superficie construida estimada según informe técnico: 166 m², de los cuales 110 m² corresponden a edificación principal de bar y 56 m² a terraza cubierta anexa.
Uso	Ocio y hostelería. Bar-cafetería destinado a la explotación económica por tercero, con atención a los usuarios del Parque Municipal Príncipe Felipe.
Año de construcción	1973, según datos catastrales recogidos en el informe técnico de valoración.
Linderos	El perímetro de la parcela donde se encuentra el edificio queda definido por la Carretera de Plasencia, Plaza de la Constitución, calle Maestro Don Millán y otras edificaciones colindantes, según descripción técnica incorporada al expediente.
Cargas o gravámenes	No constan servidumbres, cargas o gravámenes que afecten al inmueble.
Destino del bien	Explotación de bar-cafetería en el Parque Municipal Príncipe Felipe mediante utilización privativa del inmueble de titularidad municipal.
Estado de conservación	Edificación tradicional, con muros de carga y cubierta inclinada de teja cerámica, en buen estado general a pesar de su antigüedad, apta para su uso. No se encuentra amueblada ni cuenta con equipamiento de cocina, sin perjuicio de las actuaciones de mantenimiento y mejora realizadas por el Ayuntamiento.
Otras circunstancias relevantes	Valoración técnica orientativa de la edificación: 105.690,54 euros. El Ayuntamiento tiene previsto acometer actuaciones de mejora, reforma o ampliación de las instalaciones durante la vigencia de la concesión.



Cód. Validación: 4R0FCS-H0DSTHMM62PSEU6
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17



Jueves, 6 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

El contrato definido tiene la calificación de negocio jurídico patrimonial de carácter privado en cuanto a sus efectos y extinción, excluido del ámbito de aplicación directa de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al artículo 9 de dicha norma, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Su preparación y adjudicación se regirán por la legislación patrimonial aplicable a los bienes de las entidades locales y por el presente pliego.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia (CONCURSO), en el que cualquier persona interesada que reúna los requisitos establecidos en este pliego podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y con los artículos 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

La adjudicación se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula decimotercera del presente pliego de condiciones, que comprenden la oferta económica, el compromiso de prestación de menú diario y determinadas mejoras en la prestación del servicio, vinculadas a la dinamización del Parque Municipal Príncipe Felipe y a la utilidad pública de la explotación.

El otorgamiento de la concesión no implica en ningún caso transmisión del dominio ni desafectación del bien municipal.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

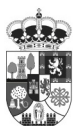
Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: (<https://ayuntamientodemontehermoso.es/ayuntamiento/perfil-del-contratante/>)

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00 euros) anuales**, mejorable al alza por los licitadores.

El canon constituye la contraprestación económica que deberá satisfacer el concesionario por el uso privativo del bien de dominio público objeto de la concesión. El canon comportará, además, el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes municipales o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

El pago del canon se realizará con carácter anticipado. La primera anualidad deberá abonarse en el momento de la formalización del documento administrativo de concesión. Las anualidades sucesivas deberán abonarse dentro de los siete días naturales siguientes al inicio de cada anualidad concesional.



Jueves, 6 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

El impago del canon en los plazos establecidos tendrá la consideración de incumplimiento esencial de la concesión, pudiendo dar lugar a su resolución, con pérdida de la garantía definitiva constituida, sin perjuicio de la exigencia de las cantidades adeudadas, intereses y daños y perjuicios que procedan.

El valor económico estimado de la concesión, calculado sobre el canon mínimo anual y la duración de cinco años, asciende a **DOCE MIL EUROS** (12.000,00 euros), sin perjuicio del mayor valor que resulte de la oferta económica que formule el adjudicatario.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización privativa del bien de dominio público será de **CINCO (5) AÑOS**, a contar desde la formalización de la concesión en documento administrativo.

La concesión podrá ser objeto de UNA PRÓRROGA expresa por un período máximo de CINCO (5) AÑOS adicionales, siempre que el concesionario haya cumplido adecuadamente las obligaciones derivadas de la concesión y que la prórroga resulte compatible con el interés público y con el mantenimiento del destino del bien demanial.

La prórroga no tendrá carácter automático ni constituirá un derecho del concesionario, debiendo ser acordada expresamente por el órgano competente del Ayuntamiento antes de la finalización del plazo inicial de la concesión, previa solicitud del concesionario presentada con una antelación mínima de SEIS (6) MESES a la fecha de vencimiento.

Durante el período de prórroga continuarán siendo de aplicación todas las condiciones establecidas en el presente pliego y en el título concesional.

Finalizado el plazo inicial o, en su caso, el de la prórroga acordada, el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libre el inmueble a disposición del Ayuntamiento, sin necesidad de requerimiento especial y sin derecho a indemnización alguna por la extinción ordinaria de la concesión por cumplimiento del plazo.

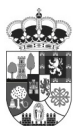
La concesión se entiende otorgada a riesgo y ventura del concesionario, sin perjuicio de las potestades de control, inspección y tutela que corresponden al Ayuntamiento como titular del bien demanial.

CLÁUSULA SEXTA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario

No se imponen al concesionario obras o inversiones obligatorias iniciales para la adjudicación de la concesión, sin perjuicio de la obligación de obtener cuantas licencias, comunicaciones, autorizaciones o títulos habilitantes resulten necesarios para el inicio y desarrollo de la actividad de bar-cafetería y de realizar, a su costa, las adaptaciones, instalaciones, dotaciones, equipamientos, mobiliario, menaje, maquinaria o elementos auxiliares que precise para la explotación del establecimiento.

Las actuaciones, instalaciones o equipamientos que pretenda realizar o incorporar el concesionario deberán ser compatibles con el destino del bien, respetar la normativa urbanística, sanitaria, de accesibilidad, seguridad, prevención de incendios, medioambiental y sectorial que resulte aplicable, y requerirán autorización municipal previa cuando afecten a elementos fijos, estructura, configuración del inmueble, instalaciones generales o imagen exterior del establecimiento.

El Ayuntamiento tiene previsto ejecutar durante la vigencia de la concesión obras de mejora,



Jueves, 6 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

reforma, ampliación, modernización o adecuación de las instalaciones objeto de la misma. El concesionario queda expresamente obligado a permitir el acceso y ocupación temporal que resulte necesaria para la ejecución de dichas actuaciones, así como a colaborar con los servicios técnicos, contratistas y personal autorizado por el Ayuntamiento.

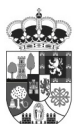
La ejecución de tales obras municipales no generará derecho a indemnización, compensación económica, reducción del canon, ampliación del plazo concesional ni reclamación por lucro cesante, aun cuando produzcan molestias, limitaciones temporales de uso, ocupaciones parciales o interrupciones parciales de la actividad. El Ayuntamiento procurará, en la medida de lo posible, minimizar las afecciones derivadas de dichas actuaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

El concesionario tendrá los siguientes derechos, deberes y facultades:

1. Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión, exclusivamente para el destino autorizado de explotación de bar-cafetería en el Parque Municipal Príncipe Felipe.
2. Obtener, con carácter previo al inicio de la actividad, las licencias, declaraciones responsables, comunicaciones previas, autorizaciones sanitarias, ambientales, laborales, fiscales o de cualquier otra naturaleza que resulten exigibles.
3. Gestionar y explotar la actividad bajo su exclusiva responsabilidad, con sujeción a la normativa vigente y a las condiciones establecidas en este pliego y en el documento de formalización.
4. Pagar el canon establecido en el presente pliego y el que resulte de su oferta, en los plazos y forma determinados.
5. Mantener en buen estado la porción del dominio público utilizada, así como las instalaciones, dependencias, aseos, terraza, accesos, elementos auxiliares y, en su caso, las obras o instalaciones que autorice el Ayuntamiento.
6. Asumir los gastos derivados de la explotación, incluidos suministros de agua, electricidad, telecomunicaciones, limpieza, residuos, tributos, tasas, seguros, mantenimiento ordinario, equipamiento, menaje y cuantos otros resulten necesarios.
7. Mantener el establecimiento en adecuadas condiciones de higiene, salubridad, seguridad, accesibilidad, ornato y atención al público.
8. Contratar y mantener vigente durante toda la concesión una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir los daños que puedan causarse a terceros, usuarios, trabajadores o bienes municipales como consecuencia de la explotación.
9. Cumplir las obligaciones laborales, de Seguridad Social, fiscales, sanitarias, de prevención de riesgos laborales, protección de consumidores y usuarios, protección de datos y demás normativa sectorial aplicable.
10. No ceder, transmitir, subarrendar o permitir la explotación por tercero sin autorización expresa y previa del Ayuntamiento.
11. Prestar el servicio con continuidad, regularidad y buena atención al público, evitando molestias injustificadas a los usuarios del parque y al vecindario.
12. Cumplir todos los compromisos incluidos en su oferta que hayan sido valorados como criterios de adjudicación, los cuales tendrán carácter de obligaciones esenciales de la concesión.

Cód. Validación: 4RQDFCS-HDDSTHMM6K2PSEJWS
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17



Jueves, 6 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

13. Abandonar y dejar libres a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad de la Entidad Local para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento cuando proceda.
14. Permitir en todo momento la inspección municipal del inmueble, de la actividad y del cumplimiento de las condiciones concesionales.
15. Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y confidencialidad.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

El Ayuntamiento, como Administración titular del bien de dominio público, ostentará las siguientes facultades, sin perjuicio de cualesquiera otras que le reconozca el ordenamiento jurídico:

1. Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere conforme a Derecho.
2. Inspeccionar en cualquier momento el bien objeto de concesión, las instalaciones, construcciones, equipamientos, dependencias y el desarrollo de la actividad.
3. Dictar las instrucciones necesarias para garantizar el adecuado uso del bien demanial, la seguridad de los usuarios, la protección del interés público y la compatibilidad de la actividad con el entorno del Parque Municipal Príncipe Felipe.
4. Ejecutar durante la vigencia de la concesión obras de mejora, reforma, ampliación, modernización o adecuación de las instalaciones.
5. Exigir el cumplimiento del canon, de las obligaciones esenciales y de las restantes condiciones establecidas en el pliego y en la oferta del concesionario.
6. Imponer las penalidades o adoptar las medidas procedentes en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la resolución de la concesión cuando proceda.
7. Acordar el rescate, revocación o extinción de la concesión en los supuestos previstos en la normativa patrimonial y en este pliego.

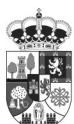
CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán al Ayuntamiento los bienes objeto de la misma, debiendo el concesionario entregarlos libres, vacuos, en adecuado estado de conservación y funcionamiento, con arreglo al contrato y al destino demanial del inmueble.

La reversión comprenderá el inmueble, sus instalaciones fijas, mejoras incorporadas de forma permanente y cuantos elementos deban quedar unidos al bien por su naturaleza, destino o autorización municipal, salvo aquellos elementos muebles o equipamientos desmontables de propiedad del concesionario cuya retirada hubiera sido autorizada y siempre que dicha retirada no cause daño al inmueble.

Durante los tres meses anteriores a la finalización de la concesión, el Ayuntamiento podrá adoptar las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas, pudiendo realizar visitas de inspección, requerir reparaciones, exigir limpieza, retirada de elementos no autorizados o reposición de daños imputables al concesionario.

La falta de entrega voluntaria al vencimiento del plazo habilitará al Ayuntamiento para ejercer las potestades que procedan para la recuperación del bien, sin perjuicio de la exigencia de daños y perjuicios, penalidades o responsabilidades que correspondan.



Jueves, 6 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

CLÁUSULA DÉCIMA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la habilitación empresarial o profesional necesaria para desarrollar la actividad de bar-cafetería, sin perjuicio de la obtención posterior de las autorizaciones administrativas que resulten exigibles.

No podrán ser adjudicatarias de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni aquellas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o con el Ayuntamiento de Montehermoso.

La capacidad de obrar se acreditará en la forma prevista en la cláusula duodécima. Tratándose de personas jurídicas, su objeto social deberá comprender actividades compatibles con la explotación de hostelería, restauración, bar, cafetería o análogas. Tratándose de personas físicas, deberán contar, en su caso, con alta o compromiso de alta en la actividad correspondiente antes de la formalización o inicio de la explotación.

No se exige clasificación. Tampoco se exige solvencia económica o técnica específica distinta de la capacidad y habilitación para el desarrollo de la actividad, sin perjuicio de que el adjudicatario deba acreditar, antes de la formalización, la constitución de la garantía definitiva, el abono de la primera anualidad del canon, la disponibilidad de seguro de responsabilidad civil y, cuando proceda, el cumplimiento de los requisitos necesarios para el inicio de la actividad.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional y Definitiva

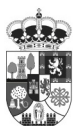
No se exige **garantía provisional** para participar en el procedimiento, atendiendo a la naturaleza y cuantía de la concesión, a la conveniencia de favorecer la concurrencia y a que la garantía definitiva que deberá constituir el adjudicatario resulta suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión.

La no exigencia de garantía provisional no exime a los licitadores de la obligación de mantener sus proposiciones durante el plazo legalmente procedente ni de actuar conforme a los principios de buena fe, seriedad de la oferta, concurrencia y respeto a las reglas de la licitación.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir, con carácter previo a la formalización de la concesión, una **garantía definitiva** equivalente a una anualidad del canon adjudicado. Dicha garantía responderá del cumplimiento de las obligaciones concesionales, del pago del canon, de los daños que pudieran causarse al inmueble o al dominio público, de la correcta reversión y de las penalidades que, en su caso, procedan.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en Derecho ante la Tesorería Municipal o ante el órgano que se indique en el requerimiento de documentación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa



Jueves, 6 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

El plazo de presentación de ofertas será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La presentación de las ofertas se realizará preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Montehermoso: <https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>. En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando certificados admitidos en la normativa vigente.

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Montehermoso, en su horario de atención al público, mediante sobres cerrados y dentro del plazo señalado.

Las proposiciones podrán presentarse asimismo por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando se presenten por correo postal, el interesado deberá acreditar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento, el mismo día, la remisión de la oferta mediante correo electrónico dirigido a la dirección municipal que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si se recibe con posterioridad a la finalización del plazo de presentación.

12.3 Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos, salvo en el caso de personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración que hayan optado válidamente por la notificación en papel. En todo caso, los licitadores deberán indicar una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones relacionadas con la licitación.

12.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos sobres cerrados** o archivos electrónicos separados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda: «**Proposición para licitar la concesión de uso privativo del Bar del Parque Municipal Príncipe Felipe**».

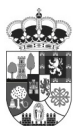
La denominación de los sobres será la siguiente:

- ❖ Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- ❖ Sobre «B»: Oferta Económica y documentación relativa a los criterios evaluables automáticamente.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales, copias auténticas o copias cuya autenticidad pueda ser comprobada conforme a la legislación vigente. Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A». DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y, en su caso, la representación.



Jueves, 6 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

En cuanto a personas jurídicas: escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, así como NIF de la entidad.

En cuanto a personas físicas: documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente. El órgano competente podrá verificar electrónicamente la identidad salvo oposición expresa del interesado.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro acreditarán la representación mediante poder bastante o documento válido en Derecho. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil cuando sea exigible legalmente.

b) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego, conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la concesión administrativa de uso privativo del Bar del Parque Municipal Príncipe Felipe, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Montehermoso,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la concesión de uso privativo del bien de dominio público denominado Bar del Parque Municipal Príncipe Felipe.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones para ser adjudicatario.

TERCERO. Que no está incurso en prohibición para contratar de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad que impida ser adjudicatario. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Montehermoso. Que cuenta con capacidad de obrar suficiente y, en caso de persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y su objeto social permite la realización de la actividad objeto de concesión.

CUARTO. Que se compromete a obtener y mantener las licencias, autorizaciones, seguros y demás títulos necesarios para la explotación del establecimiento.

QUINTO. Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.



Jueves, 6 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

SEXTO. Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- ☐ Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- ☐ Deseo ser notificado mediante correo postal.
- ☐ Me opongo expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados para ello.

SÉPTIMO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se refiere esta declaración en caso de ser propuesto como adjudicatario o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma del declarante: _____».

c) No se incluirá resguardo de garantía provisional, al no exigirse dicha garantía para participar en el procedimiento.

SOBRE «B». OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Oferta económica.

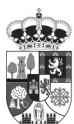
Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D./D.ª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión administrativa de uso privativo del Bar del Parque Municipal Príncipe Felipe mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia, hago constar que conozco el pliego que sirve de base a la concesión y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y ofertando por el bien un canon anual de _____ euros.

En _____, a _____ de _____ de 2026. Firma del candidato: _____».



Cód. Validación: /RQDFCS-HDOSTHMM4K2PSELM
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17



Jueves, 6 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

b) Declaración de compromisos evaluables automáticamente.

El licitador incorporará declaración expresa sobre los compromisos que asume en relación con el menú diario y las mejoras valorables previstas en la cláusula decimotercera, indicando de forma clara si oferta o no cada una de ellas y, en su caso, el calendario anual de actividades infantiles, familiares, musicales o culturales que proponga.

La falta de concreción suficiente de los compromisos ofertados podrá determinar su no valoración, sin que ello afecte necesariamente a la admisión de la oferta si reúne los restantes requisitos exigidos. **Modelo de compromisos evaluables:**

«D./D.ª _____, con NIF n.º _____, en nombre propio o en representación de _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión administrativa de uso privativo del Bar del Parque Municipal Príncipe Felipe, acepta íntegramente el pliego de condiciones y formula los siguientes compromisos:

1. Compromiso de menú diario:

- ☐ No oferta menú diario.
- ☐ Oferta menú diario de lunes a viernes durante los meses de abril a septiembre (6 meses).
- ☐ Oferta menú diario de lunes a viernes durante todo el año de apertura.

2. Mejoras ofertadas:

- ☐ Colaboración en actividades y eventos municipales.
- ☐ Sistema de cobro mediante tarjeta bancaria y medios electrónicos.
- ☐ Programación de actividades musicales o culturales de pequeño formato.
- ☐ Instalación y mantenimiento de red Wi-Fi gratuita.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma: _____»

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, todos ellos evaluables mediante fórmulas o criterios automáticos:

Criterio	Puntuación máxima
Oferta económica	60 puntos
Compromiso de prestación de menú diario	20 puntos
Mejoras en la prestación del servicio	20 puntos
TOTAL	100 puntos

1. OFERTA ECONÓMICA: HASTA 60 PUNTOS.



Jueves, 6 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

Se otorgará la máxima puntuación (60 puntos) a la oferta que presente el mayor canon anual ofertado (MO), puntuándose el resto de ofertas de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$POi = (Oi / MO) \times 60$$

Donde:

- POi = puntuación obtenida por la oferta económica i;
- Oi = importe del canon anual ofertado por el licitador;
- MO = mayor oferta económica presentada;
- 60 = puntuación máxima del criterio.

No se admitirán ofertas económicas inferiores al canon mínimo anual de 2.400,00 euros. Las ofertas inferiores a dicho importe serán excluidas.

2. COMPROMISO DE PRESTACIÓN DE MENÚ DIARIO: HASTA 20 PUNTOS.

Se valorará el compromiso del licitador de prestar servicio de menú diario en el establecimiento durante la vigencia de la concesión, conforme a la siguiente escala:

- ✓ Sin compromiso de menú diario: 0 puntos.
- ✓ Compromiso de prestación de menú diario de lunes a viernes durante un período mínimo de 6 meses al año (abril-septiembre): 10 puntos.
- ✓ Compromiso de prestación de menú diario de lunes a viernes durante todo el período anual de apertura del establecimiento: 20 puntos.

A efectos de esta cláusula, se entenderá por menú diario la oferta regular de, al menos, primer plato, segundo plato, bebida y postre a precio cerrado. El compromiso ofertado deberá mantenerse durante toda la vigencia de la concesión, salvo causa justificada debidamente autorizada por el Ayuntamiento.

3. MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: HASTA 20 PUNTOS.

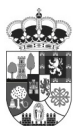
Se valorarán las siguientes mejoras, vinculadas a la calidad del servicio, a la dinamización del Parque Municipal Príncipe Felipe y a la utilidad para los usuarios del establecimiento y del entorno inmediato:

a) Colaboración en actividades y eventos municipales: hasta 10 puntos.

Compromiso de colaboración con el Ayuntamiento en la celebración de actividades, eventos culturales, deportivos, festivos o institucionales desarrollados en el Parque Municipal Príncipe Felipe: 10 puntos. Si no se oferta: 0 puntos.



Cód. Validación: JRCDFCS-HDDSTHMMK2PSEME
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17



Jueves, 6 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

b) Sistema de cobro mediante tarjeta bancaria y medios electrónicos: hasta 4 puntos.

Compromiso de instalar y mantener operativo durante toda la vigencia de la concesión un sistema de cobro mediante tarjeta bancaria u otros medios electrónicos de pago: 4 puntos. Si no se oferta: 0 puntos.

c) Programación de actividades musicales o culturales de pequeño formato: hasta 4 puntos.

Se valorará la realización periódica de actuaciones musicales acústicas, recitales, actuaciones culturales o actividades análogas compatibles con el entorno del parque, de pequeño formato y respetuosas con el descanso vecinal y la normativa sobre ruidos:

Una actividad periódica anual: 2 puntos.

Dos o más actividades periódicas anuales: 4 puntos.

d) Instalación y mantenimiento de red Wi-Fi gratuita: hasta 2 puntos.

Compromiso de instalar y mantener operativa una red Wi-Fi gratuita para los usuarios de la terraza y aledaños inmediatos del Parque Municipal Príncipe Felipe: 2 puntos. Si no se oferta: 0 puntos.

Los compromisos ofertados por el adjudicatario que hayan sido objeto de valoración constituirán obligaciones esenciales de la concesión durante toda su vigencia. Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades y, en su caso, a la resolución de la concesión.

En caso de empate en la puntuación total, se atenderá en primer lugar a la mayor oferta económica; de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el criterio de menú diario; y, de continuar, si aun así persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de licitación

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Licitación.

La Mesa de Licitación estará compuesta por:

- Presidente: Concejal/a en quien delegue la Alcaldía.
- Vocal: D.ª María Dolores Muñoz Vegas, Interventora del Ayuntamiento de Montehermoso.
- Vocal: D. José David Ruiz López, Secretario del Ayuntamiento de Montehermoso.
- Secretaria de la Mesa: D.ª Miriam Pulido Miranda, funcionaria del Ayuntamiento de Montehermoso.

Podrán asistir a la Mesa, con voz y sin voto, los técnicos o asesores que se consideren necesarios para la valoración de la documentación presentada o para informar sobre aspectos relacionados con la explotación del inmueble, las actividades ofertadas o las condiciones técnicas del establecimiento.



Jueves, 6 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

La Mesa ajustará su actuación a los principios de transparencia, igualdad, no discriminación, objetividad y libre concurrencia.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

Constituida la Mesa de Licitación, procederá a examinar la documentación recogida en el Sobre «A» y, si apreciara la existencia de defectos u omisiones subsanables, lo notificará a los interesados, concediendo un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que procedan a su subsanación.

Transcurrido dicho plazo, la Mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el pliego y declarará, en su caso, las proposiciones admitidas y excluidas, indicando las causas de exclusión.

En el lugar y hora señalados en el anuncio o en la convocatoria que se publique al efecto, se procederá a la apertura del Sobre «B», pudiendo rechazarse aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, que se aparten sustancialmente del modelo establecido, comporten error manifiesto o no permitan conocer con certeza el contenido de la oferta.

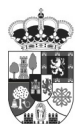
La Mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el presente pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto de la concesión.

Determinada por la Mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta con la propuesta de adjudicación, sin que dicha propuesta vincule al órgano competente para la adjudicación de la concesión.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones, en particular:

- Documentación acreditativa de la personalidad, capacidad y representación, si no hubiera sido ya aportada o si resultara necesario completarla.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado o declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Montehermoso. Se revisará de oficio por el Ayuntamiento
- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva equivalente a una anualidad del canon adjudicado.
- Justificante del ingreso de la primera anualidad del canon, que deberá abonarse con carácter previo o simultáneo a la formalización.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil y justificante de pago de la prima, o compromiso de aportarla antes del inicio efectivo de la actividad si así lo autoriza el órgano de contratación.
- Alta o compromiso de alta en la actividad correspondiente en el IAE.
- Cualquier otra documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones de aptitud, compromisos ofertados o requisitos previos a la formalización.



Jueves, 6 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia a la adjudicación, pudiendo procederse a recabar la misma documentación del licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

En caso de renuncia o incumplimiento del requerimiento, el Ayuntamiento podrá adjudicar la concesión a la segunda oferta más ventajosa o declarar motivadamente desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta admisible o concurran razones de interés público debidamente justificadas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el órgano de contratación adjudicará la concesión en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde la recepción completa de la documentación.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de adjudicación será motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montehermoso, a efectos de general conocimiento.

La adjudicación no producirá por sí sola la adquisición del derecho de uso privativo hasta que se formalice la concesión en documento administrativo y se hayan cumplido las obligaciones previas exigidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, siempre que se hayan constituido la garantía definitiva y abonado la primera anualidad del canon.

El documento administrativo de formalización será título suficiente para legitimar el uso privativo del bien en los términos de la concesión. Si el concesionario solicitase su elevación a escritura pública, los gastos que se originen serán de su exclusiva cuenta.

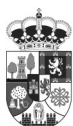
Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá entender que renuncia a la adjudicación y proceder conforme a lo previsto para los supuestos de falta de cumplimentación del requerimiento de documentación.

La actividad no podrá iniciarse hasta que se haya formalizado la concesión y se cuente con las licencias, autorizaciones, comunicaciones o títulos habilitantes que resulten exigibles.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos, tributos, tasas, precios públicos, seguros, suministros y costes que legal o contractualmente graven el negocio jurídico o resulten necesarios para la explotación del establecimiento.

En particular, serán de cuenta del concesionario:



Jueves, 6 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

1. El canon concesional ofertado.
2. Los gastos de agua, electricidad, telecomunicaciones, internet, limpieza, recogida de residuos y demás suministros o servicios vinculados a la explotación.
3. Los tributos, tasas, licencias, autorizaciones, comunicaciones previas o permisos necesarios para el desarrollo de la actividad.
4. El mobiliario, maquinaria, menaje, equipamiento, dotaciones o elementos auxiliares necesarios para la puesta en marcha y explotación del bar-cafetería.
5. Los gastos derivados de la contratación de personal, cumplimiento de obligaciones laborales y de Seguridad Social.
6. Los seguros obligatorios o convenientes para cubrir la responsabilidad derivada de la explotación.
7. Los gastos que, en su caso, se deriven de la elevación a escritura pública del documento administrativo de formalización, si fuera solicitada por el adjudicatario.
8. Los daños y perjuicios que se causen al inmueble, al dominio público, a terceros o al uso general del parque por causa imputable al concesionario.

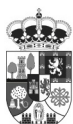
Al no imponerse obras obligatorias iniciales al concesionario, no procede exigirle honorarios de redacción de proyecto ni presupuesto de obras obligatorias, sin perjuicio de las instalaciones, equipamientos o adaptaciones que voluntariamente realice a su costa previa autorización municipal cuando sea necesaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Extinción de la Concesión

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

1. Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica del concesionario.
2. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión, cesión, subrogación o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario, cuando proceda.
3. Caducidad por vencimiento del plazo concesional.
4. Rescate de la concesión, previa indemnización cuando legalmente proceda, o revocación unilateral en los supuestos previstos por la normativa aplicable.
5. Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
6. Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave o esencial de las obligaciones del titular de la concesión, declarado por el órgano que otorgó la concesión.
7. Incumplimiento de los compromisos ofertados que hayan sido objeto de valoración como criterios de adjudicación, cuando revista carácter grave o reiterado.
8. Desaparición del bien, imposibilidad sobrevenida de explotación o agotamiento del aprovechamiento.
9. Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a la liquidación de la concesión en los términos que legalmente correspondan.
10. Pérdida o falta de obtención de las licencias, autorizaciones o títulos habilitantes necesarios para el desarrollo de la actividad, cuando sea imputable al concesionario.
11. Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rija la concesión o en la normativa patrimonial aplicable.

La extinción de la concesión determinará la obligación del concesionario de cesar en la



Jueves, 6 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

actividad, desalojar el inmueble, retirar los elementos que procedan y entregar el bien al Ayuntamiento en adecuado estado de conservación, sin perjuicio de la liquidación económica que corresponda.

El incumplimiento de esta obligación habilitará al Ayuntamiento para ejercitar las acciones administrativas o judiciales que procedan, incluida la recuperación posesoria del bien, la ejecución de la garantía definitiva y la reclamación de daños y perjuicios.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

21.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. El adjudicatario y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

21.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

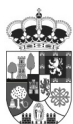
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Montehermoso

Pág. 16 de 17



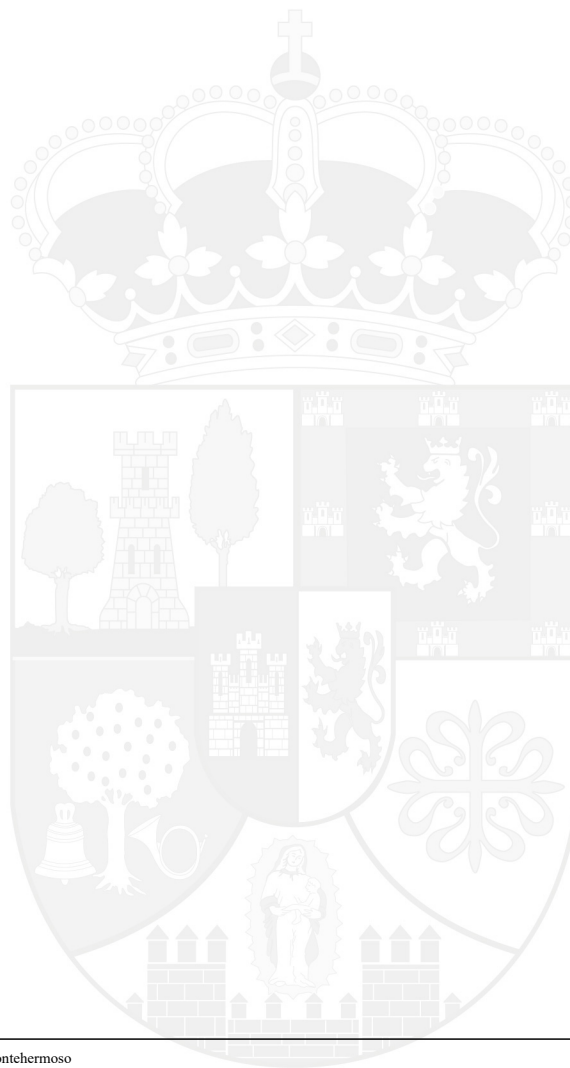
Cód. Verificación: /RQDFCS-HDDSTHMM6K2P5SEJMS
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17



Jueves, 6 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Montehermoso

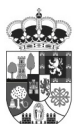


Ayuntamiento de Montehermoso

Pág.17 de 17



Cód. Validación: 4R0FCS-H0DSTHMM6M2P5SELM6
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17



Jueves, 6 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

ANUNCIO. Exposición Pública de la Cuenta General del Ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General se expone al público por plazo de QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

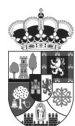
Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinar la Cuenta General y la documentación que la integra en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Finalizado el período de exposición pública, y una vez examinadas por la Comisión Especial de Cuentas las reclamaciones, reparos u observaciones que, en su caso, se hubieran presentado, la Cuenta General será elevada al Pleno de la Corporación para que se pronuncie sobre su aprobación.

Pueblonuevo de Miramontes, 31 de julio de 2026

Tania Castaño Rufo

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 6 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

ANUNCIO. Aprobación Inicial del Presupuesto General 2026.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2026, junto con sus Bases de Ejecución, Anexo de Personal, plantilla presupuestaria, Anexo de Inversiones y demás documentación integrante del expediente, por importe total nivelado de SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (791.152,20 euros) en el estado de ingresos y la misma cuantía en el estado de gastos.

De conformidad con los artículos 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente se expone al público por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

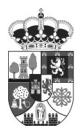
Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas por las causas legalmente previstas.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones. En caso de presentarse, serán resueltas por el Pleno dentro del plazo legalmente establecido.

Pueblonuevo de Miramontes, 31 de julio de 2026

Tania Castaño Rufo

ALCALDESA PRESIDENTA



Jueves, 6 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torreorgaz

ANUNCIO. Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025.

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Torreorgaz sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

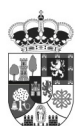
En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://torreorgaz.sedelectronica.es>

Torreorgaz, 30 de julio de 2026

Francisco Giraldo Pavón

ALCALDE



Jueves, 6 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Concurso para el arrendamiento del Prado de los Toros.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa la convocatoria del concurso para el arrendamiento del bien patrimonial (finca rústica) ubicado en la PARCELA 5024 DEL POLÍGONO 12 Y PARAJE PRADO DE LOS TOROS, conforme a los siguientes datos:

Objeto: Arriendo de la finca rústica patrimonial "Prado de los Toros", dedicada a pastos y montanera, de 8,8443 Hectáreas.

TIPO DE LICITACIÓN: 1.770,00 € por año del contrato, mejorable al alza.

DURACIÓN: Desde la formalización del contrato hasta el 31 diciembre 2031.

GARANTÍA: Definitiva 20% del canon anual.

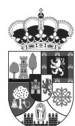
PROPOSICIONES: Se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones y se presentará junto con los demás documentos relacionados en el Pliego.

PLAZO de PRESENTACIÓN: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Cáceres.

APERTURA DE PLICAS: En la Casa Consistorial, el día que se designe por el Alcalde-Presidente, una vez finalice el plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

El expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el horario de oficina y se publican íntegramente como Anexo al presente anuncio.

Se incorpora al presente anuncio, formando parte integrante del mismo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento de adjudicación, mediante concurso, del



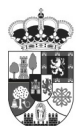
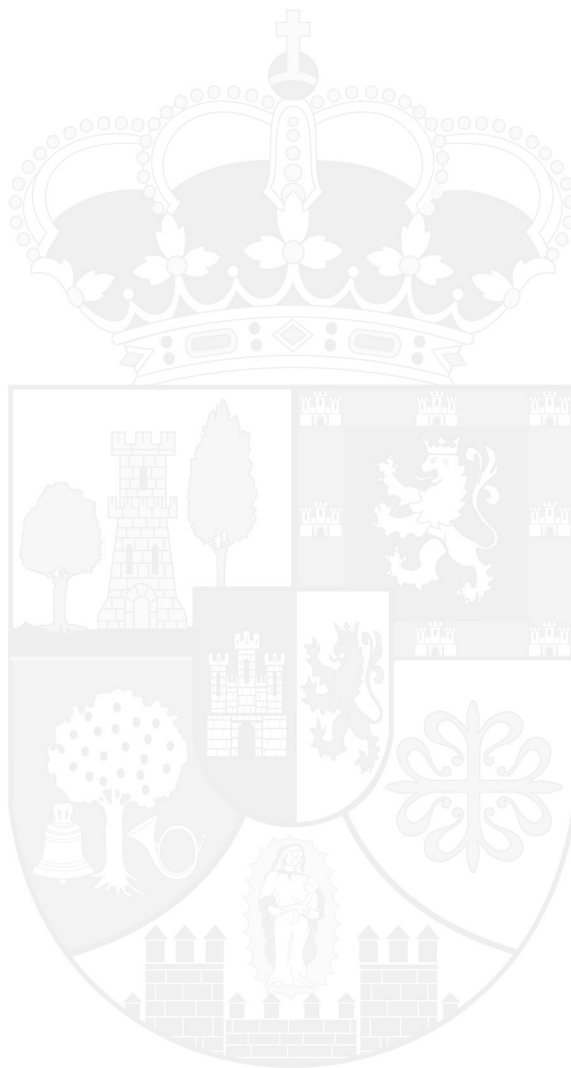
Jueves, 6 de agosto de 2026

arrendamiento de la finca rústica patrimonial denominada "Prado de los Toros", a fin de facilitar el conocimiento íntegro de las condiciones de la licitación por los/as interesados/as.

Valdeobispo, 30 de julio de 2026

Juan José García Pañero

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 6 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
CIF: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 61 83
VALDEOBISPO (CC)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA FINCA RÚSTICA PATRIMONIAL PARCELA, 5024 DEL POLÍGONO 12 Y PARAJE DENOMINADO "PRADO DE LOS TOROS"

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del presente Pliego la adjudicación, mediante concurso, del contrato privado de arrendamiento de la finca rústica patrimonial de propiedad del Ayuntamiento de VALDEOBISPO, destinada al aprovechamiento de pastos y montanera, cuyas características son las siguientes:

- **Situación:** Prado de los Toros.
- **Polígono:** 12.
- **Parcela:** 5024.
- **Superficie:** 8 ha 84 a 43 ca (Catastro y en el informe técnico incorporado al expediente)
- **Naturaleza jurídica:** Bien patrimonial de titularidad municipal.

La finca se destinará exclusivamente al aprovechamiento ganadero conforme a su naturaleza y características, debiendo conservarse en adecuado estado durante toda la vigencia del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Naturaleza jurídica

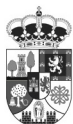
El presente contrato tiene naturaleza de contrato privado, al tener por objeto el arrendamiento de un bien patrimonial de titularidad municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la preparación y adjudicación del contrato se regirá por dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, las normas de Derecho privado y la legislación patrimonial que resulte de aplicación.

CLÁUSULA TERCERA. Régimen jurídico

El contrato se regirá por:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



Jueves, 6 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
CIF: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 61 83
VALDEOBISPO (CC)

- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986.
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en cuanto resulte de aplicación.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 26.
- El Código Civil y demás normas de Derecho privado respecto de los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de documentos que integran el expediente.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento y forma de adjudicación

La adjudicación del contrato se efectuará mediante concurso, garantizando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad de trato, objetividad y transparencia.

La licitación tendrá como base el canon mínimo determinado en el informe técnico de valoración incorporado al expediente.

CLÁUSULA QUINTA. Canon de licitación

El canon mínimo anual se fija en la cantidad de: **MIL SETECIENTOS SETENTA (1.770,00 Euros)**

Las ofertas económicas deberán formularse al alza sobre dicho importe.

CLÁUSULA SEXTA. Duración

La duración del contrato será de **CINCO (5) AÑOS**, contados desde la fecha de su formalización.

El contrato finalizará automáticamente al vencimiento del plazo pactado, sin que proceda prórroga tácita.

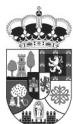
La eventual celebración de un nuevo contrato requerirá la previa tramitación del correspondiente procedimiento de adjudicación mediante concurso.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Órgano competente

De conformidad con la legislación de régimen local y atendiendo a la duración del contrato y demás circunstancias concurrentes, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del expediente y la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Capacidad para contratar

Podrán participar en el presente concurso las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas por la legislación vigente (art. 71 a 73 de la LCSP)



Jueves, 6 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
CIF: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 61 83
VALDEOBISPO (CC)

Asimismo, deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no mantener deudas de naturaleza tributaria o patrimonial con el Ayuntamiento de Valdeobispo.

CLÁUSULA NOVENA. Publicidad de la licitación

El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, a fin de garantizar los principios de publicidad y concurrencia.

El plazo para la presentación de proposiciones será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de proposiciones

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público, o por cualquiera de los medios previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Las personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentar su oferta por medios electrónicos, conforme a la legislación vigente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una proposición.

La presentación de una oferta supondrá la aceptación incondicionada del presente Pliego y del estado físico y jurídico de la finca objeto del contrato.

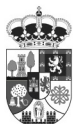
CLÁUSULA UNDÉCIMA.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES CERRADOS, firmados por el licitador/a y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble (finca rústica) propiedad del Ayuntamiento de VALDEOBISPO y calificado como bien patrimonial, ubicado en *paraje*, PRADO DE LOS TOROS. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación acreditativa del Programa de Conservación y Mantenimiento del Cerramiento Tradicional de Piedra Seca y demás criterios objeto de valoración conforme a la cláusula decimoquinta.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los documentos que se indican seguidamente:



Jueves, 6 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
CIF: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 61 83
VALDEOBISPO (CC)

SOBRE "A"

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contendrá:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del licitador.
- b) En su caso, escritura de constitución y representación.
- c) Declaración responsable de reunir los requisitos para contratar con la Administración y no encontrarse incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 a 73 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el/la adjudicatario/a a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, conforme al ANEXO I

d) No se exige garantía provisional

e) Domicilio, teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador/a.

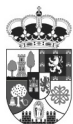
SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CERRAMIENTO TRADICIONAL DE PIEDRA SECA Y DEMÁS CRITERIOS OBJETO DE VALORACIÓN RECOGIDOS EN LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA DEL PRESENTE PLIEGO

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien patrimonial (finca rústica), ubicado PARCELA 5024 DEL POLÍGONO 12 Y PARAJE PRADO DE LOS TOROS mediante concurso, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de* _____ n.º _____, de fecha _____ y, HAGO CONSTAR que conozco el Pliego que sirve de base



Jueves, 6 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
CIF: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 61 83
VALDEOBISPO (CC)

al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros (letra y numero)

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador/a,

Fdo.: _____».

b) Documentación acreditativa del Programa de Conservación y Mantenimiento del Cerramiento Tradicional de Piedra Seca y demás criterios objeto de valoración conforme a la cláusula decimoquinta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

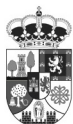
La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Conformen la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- ALCALDE-PRESIDENTE O CONCEJAL EN QUIEN DELEGUE, que actuará como Presidente de la Mesa.
- SECRETARIA- INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO, que actuará como vocal.
- AUXILIAR-ADMINISTRATIVA, que actuara como Secretaria.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de proposiciones

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de los sobres por la Mesa constituida al efecto.

En primer lugar se calificará la documentación administrativa.



Jueves, 6 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
CIF: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 61 83
VALDEOBISPO (CC)

Si existieran defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

Posteriormente se procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas económicas.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Criterios de adjudicación

La adjudicación del contrato se efectuará mediante concurso, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

Criterios de adjudicación (100 puntos)

1.º Oferta económica: 65 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más elevada, distribuyéndose el resto de forma proporcional.

La puntuación del resto de las ofertas se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$P = (\text{Oferta que se valora} \times 65) / \text{Oferta económica más elevada.}$$

No serán admitidas las ofertas inferiores al canon mínimo de licitación fijado en el presente Pliego.

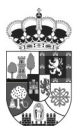
2.º Programa de conservación y mantenimiento del cerramiento tradicional de piedra seca: 30 puntos, distribuidos del siguiente modo:

a) Calidad y adecuación de las actuaciones de conservación propuestas: 15 puntos.

Se valorará que el licitador/a describa de forma concreta las actuaciones que se compromete a realizar para mantener y reparar el cerramiento tradicional de piedra seca existente durante la vigencia del contrato.

b) Medios personales y materiales que destinará a la conservación: 15 puntos.

Se valorará la disponibilidad de mano de obra, experiencia propia o de colaboradores, herramientas y demás medios que permitan ejecutar adecuadamente las labores de conservación comprometidas.



Jueves, 6 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
CIF: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 61 83
VALDEOBISPO (CC)

A tal efecto, cada licitador/a deberá presentar, junto con su proposición, un Programa de Conservación, con una extensión máxima de dos páginas, en el que se describan las actuaciones que se compromete a realizar durante toda la vigencia del contrato para mantener el cerramiento de piedra seca.

En todo caso, el programa deberá contemplar el compromiso de mantener el cerramiento, como mínimo, en el estado de conservación existente en la fecha de formalización del contrato, procediendo a la reposición de los desperfectos que se produzcan por el uso ordinario o por causas imputables al adjudicatario.

3. º Explotación ganadera o agrícola vinculada al municipio o a municipios limítrofes que permita el aprovechamiento efectivo y continuado de la finca: 5 puntos.

Se acreditará mediante cartilla ganadera, inscripción en el REGA, SIGPAC, explotación agraria o documentación equivalente:

Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación total obtenida, se resolverá por el siguiente orden:

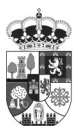
1. Mayor puntuación obtenida en la oferta económica.
2. Mayor puntuación obtenida en el programa de conservación.
3. Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

El que resulte adjudicatario/a del contrato deberán constituir una garantía del 20% del canon anual, que responderá del cumplimiento de sus obligaciones.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.



Jueves, 6 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
CIF: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 61 83
VALDEOBISPO (CC)

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Adjudicación

Una vez valoradas las proposiciones presentadas, el órgano competente acordará la adjudicación del contrato a la oferta que resulte más ventajosa conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

La adjudicación será motivada y se notificará a todos los licitadores, publicándose asimismo en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

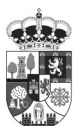
La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones del/a Arrendatario/a

- El/la Adjudicatario/a estará obligado a utilizar la finca exclusivamente, conforme a su propia naturaleza, para PASTOS Y MONTANERA.

- El aprovechamiento de la finca se ajustará al destino de pastos y montanera, utilizando únicamente los aprovechamientos compatibles con la naturaleza del bien y con la normativa sectorial aplicable.

- El/la adjudicatario/a vendrá obligado a conservar el cerramiento tradicional de piedra seca existente, manteniéndolo, como mínimo, en el estado de conservación en que se encuentre en la fecha de formalización del contrato, no pudiendo producirse un deterioro del mismo durante la vigencia del arrendamiento, procediendo a reparar a su costa los deterioros ocasionados por el uso ordinario o por causas imputables al mismo, de manera que, al finalizar el contrato, presente un estado de conservación, al menos, equivalente al existente en la fecha de su formalización.



Jueves, 6 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
CIF: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 61 83
VALDEOBISPO (CC)

Por ello, con carácter previo a la formalización del contrato se incorporará al expediente un reportaje fotográfico del estado del cerramiento, que servirá de referencia para comprobar el cumplimiento de esta obligación durante la vigencia del contrato.

Estas obligaciones se entenderán sin perjuicio del cumplimiento del Programa de Conservación y Mantenimiento presentado por el adjudicatario en su oferta, que tendrá carácter contractual y constituirá una obligación esencial del contrato.

- Queda prohibida la corta de árboles. También, para realizar otras labores, ramonear o hacer limpias, deberá solicitar el permiso correspondiente de la Autoridad Forestal y previa conformidad del Ayuntamiento, de forma rotativa en 1/3 de los árboles cada año.

- No alterar la configuración de la finca ni realizar obras o instalaciones permanentes sin autorización expresa del Ayuntamiento.

- Permitir las inspecciones que acuerde el Ayuntamiento para comprobar el adecuado cumplimiento del contrato

- El canon anual deberá abonarse dentro de los quince primeros días del MES DE ENERO, de cada anualidad. El primer año se abonará la parte proporcional correspondiente desde la fecha de formalización del contrato.

- Serán de cuenta del adjudicatario/a cuantos tributos, tasas o gastos correspondan legalmente al arrendatario.

- La apertura de nuevos caminos, accesos o instalaciones requerirá autorización previa del Ayuntamiento y, en su caso, de las restantes Administraciones competentes

- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.

- Deberá cumplir todas las obligaciones en materia laboral, de seguridad social, fiscal.

- Conservar el cerramiento tradicional de piedra seca en el estado existente al inicio del contrato, conforme al programa presentado en su oferta.

- Comunicar inmediatamente al Ayuntamiento cualquier daño grave producido en la finca, en el cerramiento, charcas, accesos o restantes elementos patrimoniales.

- Queda prohibido el subarriendo o cesión, total o parcial, del aprovechamiento de la finca sin autorización expresa del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Obligaciones y derechos del Ayuntamiento

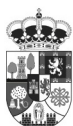
- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural

- Percibir el canon establecido.

- Inspeccionar el estado de conservación de la finca.

- Exigir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario/a.

- Resolver el contrato en los supuestos previstos en este Pliego.



Jueves, 6 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
CIF: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 61 83
VALDEOBISPO (CC)

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, al que se adjuntará como parte integrante del mismo este Pliego, que será firmado por el adjudicatario.

La formalización tendrá lugar una vez acreditado por el/la adjudicatario/a el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego.

La falta de formalización por causa imputable al adjudicatario/a determinará la pérdida de los derechos derivados de la adjudicación, pudiendo adjudicarse el contrato al siguiente licitador, si así lo acuerda el órgano competente.

CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA. Prohibiciones

Queda expresamente prohibido:

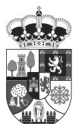
- El subarriendo total o parcial de la finca.
- La cesión del contrato sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- El cambio del destino autorizado.
- La realización de construcciones permanentes sin autorización municipal.
- La explotación distinta de la prevista en el contrato.

CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA. Causas de resolución

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en la legislación civil:

- a) El impago del canon.
- b) El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.
- c) El deterioro grave de la finca por causa imputable al arrendatario/a.
- d) El destino de la finca a usos distintos de los autorizados.
- e) La cesión o subarriendo no autorizados.
- f) El transcurso del plazo de duración del contrato.
- g) El mutuo acuerdo entre las partes.

La resolución llevará consigo la obligación de dejar libre y expedita la finca, sin derecho a indemnización.



Jueves, 6 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
CIF: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 61 83
VALDEOBISPO (CC)

CLÁUSULA VIGESIMATERCERA. Extinción del contrato

Finalizado el contrato, cualquiera que sea la causa, el adjudicatario/a vendrá obligado a poner la finca a disposición del Ayuntamiento libre de personas, ganado y bienes, sin necesidad de requerimiento previo.

CLÁUSULA VIGESIMACUARTA. Prerrogativas del Ayuntamiento

El Ayuntamiento ostenta las facultades necesarias para la protección y defensa de su patrimonio, pudiendo interpretar el contrato y resolver las incidencias que surjan durante su ejecución, sin perjuicio de la competencia de los Tribunales del orden jurisdiccional civil respecto de los efectos y extinción del contrato.

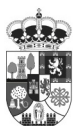
CLÁUSULA VIGESIMAQUINTA. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto de los efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil, sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa respecto de los actos administrativos dictados durante la preparación y adjudicación del procedimiento.

CLÁUSULA VIGESIMASEXTA. Estado de la finca

Los/las licitadores/as declaran conocer el estado físico, jurídico y de conservación de la finca objeto del arrendamiento, renunciando a formular reclamación alguna por estos conceptos una vez formalizado el contrato, salvo que concurran vicios ocultos o circunstancias no apreciables mediante una diligente inspección.

En VALDEOBISPO a 20 de julio de 2026 Fdo. Juan José García Pañero. El
Alcalde-Presidente



Jueves, 6 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
CIF: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 61 83
VALDEOBISPO (CC)

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con
DNI nº _____, con domicilio en _____,
(o en representación de _____), enterado
del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Valdeobispo para el
arrendamiento de la finca patrimonial denominada "Prado de los Toros",
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO

Que reúne plena capacidad de obrar.

SEGUNDO

Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar
previstas en la legislación vigente.

TERCERO

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones
tributarias y con la Seguridad Social.

CUARTO

Que no mantiene deudas de naturaleza tributaria o patrimonial con el
Ayuntamiento de Valdeobispo.

QUINTO

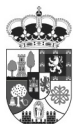
Que acepta íntegramente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares.

SEXTO

Que se compromete a mantener la validez de la presente declaración hasta la
formalización del contrato.

En Valdeobispo, a ____ de ____ de 2026.

Fdo. _____



Jueves, 6 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Modificación comisión especial de cuentas.

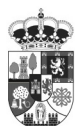
El Pleno en sesión ordinaria de fecha 30/07/2026, entre otros tomó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Extinguir la Comisión Informativa de carácter Permanente denominada Hacienda, Personal y Contratación.

SEGUNDO. Atribuir el asesoramiento al Pleno de los asuntos de Hacienda, Personal y Contratación, a la Comisión Especial de Cuentas, manteniendo la composición de la misma en sus términos originales (Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023- Expediente 330/2023).

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia para su general conocimiento.

Valverde de la Vera, 31 de julio de 2026
María Esperanza Mayero Sánchez
ALCALDESA



Jueves, 6 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros

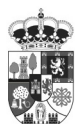
ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de concesión de suplemento de crédito n.º1/2026

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de la Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros, adoptado en fecha 9 de Junio de 2026, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
161	61900	Otras inversiones en Infraestructuras (Mejoras en la ETAP)	70.000
		TOTAL GASTOS	70.000

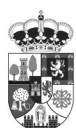
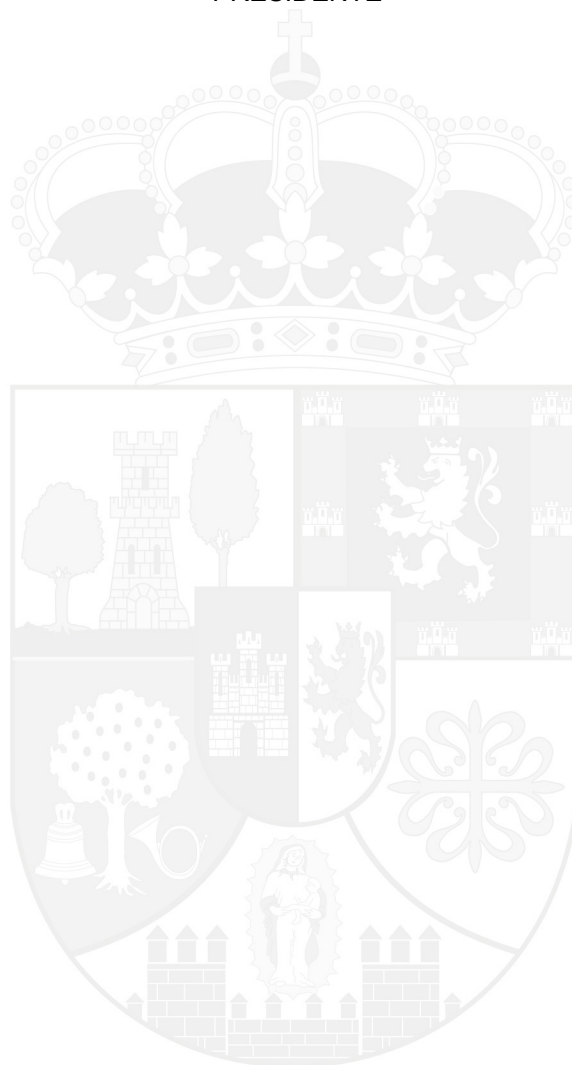
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Jueves, 6 de agosto de 2026

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ahigal, 29 de julio de 2026
Luis Fernando García Nicolás
PRESIDENTE



Jueves, 6 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

ANUNCIO. Resolución definitiva de contratación de Trabajadora Social, personal laboral fijo.

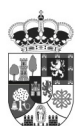
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Antecedentes:

Expediente	Oferta de Empleo Público (81/2026)
Ejercicio	2026
Nº de Resolución	2026-0029
Fecha	6 de febrero de 2026

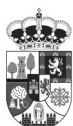
ANTECEDENTES

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	26/02/2026	
Informe Jurídico	26/02/2026	
Bases Generales de la Convocatoria	26/02/2026	
Informe-Propuesta de Resolución	02/03/2026	
Informe de Fiscalización Fase «A»	02/03/2026	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	02/03/2026	



Jueves, 6 de agosto de 2026

Anuncio BOP	05/03/2026	Bop nº 44
Anuncio DOE (extracto)	12/03/2026	DOE nº 49
Anuncio en el BOE (Extracto)	13/03/2026	BOE nº 64 ((fecha de comienzo del plazo de solicitudes)
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	02/03/2026	
Anuncio en el BOP de la lista provisional de admitidos	17/04/2026	Bop nº 73 de fecha 17 de abril de 2026
Certificado de secretaría de subsanaciones	11/05/2026	
Informe propuesta de secretaría	11/05/2026	
Resolución aprobando lista definitiva	11/05/2026	Publicada en el Bop nº 90 de 14 de mayo y en la sede electrónica
Acta de realización de la fase de oposición	03/06/2026	Publicada en el Bop y en la sede electrónica
Acta de resolución de reclamaciones por el tribunal de selección	22/06/2026	
Acta del tribunal de valoración de méritos	13/07/2026	Publicada en el Bop y en la sede electrónica
Certificado de secretaría de las alegaciones presentadas	27/07/2026	
Resolución de la presidencia requiriendo documentación para formalizar contrato	27/07/2026	
Notificación a la candidata seleccionada	27/07/2026	



Jueves, 6 de agosto de 2026

Presentación de la documentación por la candidata	27/07/2026	
Informe propuesta de secretaría	03/08/2026	

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

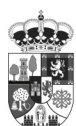
RESUELVO

PRIMERO. Autorizar la contratación a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
ANDREA GAÑÁN CRISTOS	...414...	8,25

SEGUNDO. Disponer la cantidad de 2156,79 euros brutos mensuales a la que asciende la retribución a la nombrada, con el consiguiente gasto de la seguridad social.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la candidata seleccionada, comunicándole que deberá formalizar el contrato de trabajo, en un plazo de cinco días desde su notificación, en la modalidad regulada por el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público con una duración temporal hasta el 31 de diciembre de 2026 y en régimen de dedicación a tiempo completo (35 horas semanales) de la aspirante aprobada, y su duración se establecerá hasta el 31 de diciembre de 2026 desde la fecha de inicio. Dicho contrato está vinculado a la subvención concedida a la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa a través del Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de Atención Social Básica. El contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales consecutivos, y siempre que subsista la aportación de financiación externa por el organismo correspondiente de la Junta de Extremadura y en todo caso previo acuerdo adoptado por el pleno de Mancomunidad.



Jueves, 6 de agosto de 2026

Por lo tanto cada prórroga anual de contrato estará sujeta a la continuidad de financiación de carácter finalista del programa al que se adscribe este contrato, causa objetiva prevista en el artículo 52.e) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como es la pérdida de fuentes externas de financiación de carácter finalista o cuando estas sean insuficientes y al acuerdo de pleno de prórroga del mismo.

Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será con fecha 10 de agosto de 2026.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con la Mancomunidad.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SEXTO. Informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de la presente resolución en la sede electrónica municipal y en el Bop de Cáceres para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Torrejoncillo, 3 de agosto de 2026

Mónica Martín Sánchez

PRESIDENTA

